

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 4
OM N°072/11

GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL N° 072 /11

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, con registro CM - 2026, ingresó al Despacho de la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, nota suscrita por la Alcaldesa Municipal, dirigida al Presidente del H. Concejo Municipal de Sucre, en la que remite el perfil del proyecto, convocatoria y otros antecedentes inherentes a los festejos de la Entrada Folklórica de la Virgen de Guadalupe, correspondiente a la gestión 2011, documento que pone en consideración y aprobación por el Pleno del Ente Deliberante.

Que, el proyecto de la convocatoria para la Festividad de la Entrada Folklórica de la Virgen de Guadalupe, a ingresado a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, con el Visto Bueno del Oficial Mayor de Desarrollo Social del Gobierno Municipal Autónomo de Sucre, Asociación de Conjuntos Folklóricos de Sucre, Asociación Comité de Festejos, Representante de la Iglesia Católica y la Honorable Alcaldesa Municipal respectivamente.

Que, en el perfil del proyecto de los Festejos de la Festividad de la Virgen de Guadalupe gestión 2011, se ha establecido como objetivo general CONSOLIDAR A SUCRE COMO CENTRO RELIGIOSO, CULTURAL, TURÍSTICO Y PATRIMONIAL MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE LA FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DE GUADALUPE, MOSTRANDO NIVELES EFECTIVOS DE COORDINACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERINSTITUCIONAL, según la Ley 2513 de 24 de octubre de 2003, concordante con la Ley 3475 de 19 de septiembre de 2006.

Que, las distintas actividades se darán inicio a partir del día martes 30 de agosto al 10 de septiembre del año en curso, iniciando estas actividades festivas con el Traslado de la Virgen a la Capilla de la Catedral Metropolitana de Sucre, el día 30 de agosto, inicio del Novenario, Misa Juvenil, Promesa de Fe, Entrada de Ceras, Velada en Conmemoración a la Virgen de Guadalupe, Alba, Solemne Eucaristía, Procesión en Honor a la Virgen de Guadalupe, Entrada Folklórica de Delegaciones del Interior del Departamento y Colegios de Sucre y Desfile folklórico de la ACFVG.

Que, la Iglesia Católica, está a cargo de llevar adelante todo el calendario religiosos que inicia en la segunda quincena del mes de agosto con la realización de la promesa a la Patrona la Virgen de Guadalupe, en su propia Capilla, sujeto a un programa litúrgico especial concluyendo en la primera quincena del mes de septiembre.

Que, dentro de la propuesta realizada por el Comité Interinstitucional de Festejos "Virgen de Guadalupe", en la Resolución N° 02/2011, determinan en su art. 1, que los recursos recaudados deberán ir a favor de la reinversión para la compra de Vallas y Baños Públicos, destinados a mejorar paulatinamente el desarrollo de esta festividad, velando por la seguridad e higiene, conforme se ha presentado en el proyecto." Se presenta la justificación elaborada en el Acta de Compromiso, respecto al costo de cada uno de los puestos que se encuentran en todo el trayecto de la Entrada Folklórica, discriminando los lugares precisos para espectadores, ruta y gradería, así como puestos para la venta comercial y precio de uso de mingitorios.

Que en conformidad al Programa presentado se tiene como recorrido aprobado por la ACFVG, para los días 9 y 10 de septiembre, el mismo que dará INICIO: Concentración Av. Germán Mendoza, altura Facultad de Derecho (Edificio nuevo) - Av. Germán Mendoza - Av. Jaime

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 4
OM N°072/11

Mendoza (Zona Plazuela Cooperativista), – calle Ladislao Cabrera (protegido con vallas perimetrales) - Avenida Venezuela – Avenida Hernando Siles – Calle Aniceto Arce – Plaza 25 de Mayo (Frontis de la Alcaldía) – Catedral Metropolitana y desconcentración y **CONCLUSIÓN** en calle España (Esquina calle San Alberto).

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 26 de agosto de 2011, realizada en el Salón Multifuncional San Miguel, Distrito -4, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 148/011, emitido por la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor y las modificaciones, con relación a la realización de la Festividad Folklórica en Homenaje a la Virgen de Guadalupe, los días 9 y 10 de septiembre de 2011, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y los procedimientos, ha determinado aprobar el Informe y el Proyecto de Ordenanza Municipal, con los ajustes y las modificaciones correspondientes, que constan en la parte resolutive de la presente disposición.

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE.

Art.1° APROBAR la realización de la Festividad Folklórica en Homenaje a la Virgen de Guadalupe, los días 9 y 10 de septiembre de 2011, de acuerdo a los detalles especificados en el Perfil Proyecto, Convocatoria a la Festividad “Virgen de Guadalupe” y otros antecedentes.

Art.2° APROBAR el recorrido de la entrada en homenaje a la Virgen de Guadalupe los días 9 y 10 de septiembre de 2011, de acuerdo al siguiente detalle:

INICIO: concentración en Av. Germán Mendoza, altura Facultad de Derecho (Edificio nuevo) - Av. Germán Mendoza – Av. Jaime Mendoza (Zona Plazuela Cooperativista), – calle Ladislao Cabrera (paso de descanso de confraternidades con protección de vallas) - Avenida Venezuela – Avenida Hernando Siles – Calle Aniceto Arce – Plaza 25 de Mayo (Frontis de la Alcaldía) – Catedral Metropolitana y desconcentración y **CONCLUSIÓN** en calle España (Esquina San Alberto).

Art.3° El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de garantizar la iluminación de las calles descritas en toda la ruta de Entrada en las cuales no exista iluminación o la misma sea deficiente para garantizar la seguridad física de la ciudadanía.

Art.4° APROBAR los precios para la venta de boletos para graderías, metros lineales en el trayecto y sitios, que será de acuerdo al orden siguiente:

PUESTOS PARA ESPECTADORES EN RUTA Y GRADERIAS

- | | |
|--|-----------|
| ▪ Puestos para espectadores (en graderías Plaza 25 de Mayo) en un espacio de 50 cm. por persona. | Bs. 20,00 |
| ▪ Venta cada metro lineal desde Germán Mendoza, altura Facultad de Derecho hasta Plaza del Reloj | Bs.15.00 |
| ▪ Puestos desde la Plaza del Reloj, hasta la Ladislao Cabrera | Bs. 20.00 |
| ▪ Desde la Av. Venezuela hasta Plaza 25 de mayo | Bs. 30.00 |

PUESTOS COMERCIALES

- | | |
|---|-----------|
| ▪ Puestos de refrigerios u otros grandes | Bs. 25.00 |
| ▪ Puestos de refrigerio u otros medianos | Bs. 15.00 |
| ▪ Puestos de refrigerios u otros pequeños | Bs. 10.00 |



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 4
OM N°072/11

BAÑOS PÚBLICOS

- **Utilización de letrinas por persona** **Bs. 1.00**
(En conformidad a la invitación pública emitida por el Ejecutivo Municipal)

El cobro de estos puestos y sitios a lo largo del recorrido de la festividad de la Virgen de Guadalupe, establecido en el presente artículo, estará a cargo de Oficialía Mayor de Finanzas y Administrativa, dependiente del Ejecutivo Municipal, en estricta sujeción a los procedimientos administrativos de acuerdo a normativa vigente, optando por mecanismos de control interno (previo) para la venta, control y el cobro; en conformidad a los alcances arribados con el Comité Interinstitucional de Festejos de La Virgen de Guadalupe, para este efecto participará un representante del Comité Interinstitucional, en calidad de veedor en los puntos a designarse como venta y la presencia obligatoria de un Notario de Fe Pública, en cada Sub Alcaldía de los Distritos 1, 2, 3, 4 y 5 recintos donde se deberá instalar un Sistema Informático en RED, para todas las Sub Alcaldías, con el fin de poder efectivizar e identificar un control a detalle de la venta de entradas, que será como máximo en el trayecto de dos (2) boletos por persona, y en las graderías como máximo hasta cinco (5) boletos por persona, previendo de esta forma la compra múltiple por las mismas personas.

La venta de entradas a partir de la siguiente gestión, se debe efectuar mediante el uso del sistema bancario nacional, para lo cual la Máxima Autoridad Municipal, queda encargada de proveer su incorporación de forma obligatoria en conformidad a la norma vigente, con la presencia obligatoria de un Notario de Fe Pública, por cada lugar de venta (Sub Alcaldías Distritos 1, 2, 3, 4 y 5)

Art.5° La Iglesia Católica, está a cargo de llevar adelante todo el calendario religiosos que corresponda a la festividad religiosa de la Patrona la Virgen de Guadalupe, sujeto a un programa litúrgico especial concluyendo en la primera quincena del mes de septiembre.

Art.6° La organización de la Entrada de la Festividad queda a cargo del Comité Interinstitucional de Festejos de la Virgen de Guadalupe y el Ejecutivo Municipal de Sucre, a través de Oficialía Mayor de Desarrollo Humano y la Oficialía Mayor de Finanzas y Administración, como las unidades responsables de coordinar las actividades con las instituciones involucradas en la festividad.

Art.7° El presupuesto que demande la realización de la festividad será ejecutado de acuerdo a las previsiones establecidas en el Programa Operativo Anual 2011 del Gobierno Municipal Autónomo de Sucre.

Art.8° De los fondos a recaudarse, se asignará obligatoriamente a EMAS el 10% de lo recaudado, con destino a la Limpieza del Trayecto de la Entrada y del Centro Histórico de nuestra ciudad en las fechas previstas y otro 10% será para la reposición de los posibles daños que se ocasionaren en el Ornato Público y Áreas Verdes y conforme a la solicitud realizada por el Psiquiatra Gregorio Pacheco, se dispone también el 10% de los ingresos a recaudarse, con destino a este centro especializado de salud mental, conforme a sus requerimientos, realizados.

Art.9° El restante 70% del saldo de los fondos a recaudarse descritos en el artículo anterior, irán en beneficio de la propia Festividad de la Virgen de Guadalupe, en la adquisición de Vallas de Protección y Baños Químicos, previa presentación del Proyecto correspondiente; buscando dar una mejor imagen turística y cultural para las próximas gestiones; instruyendo que este monto se lo inscriba en el P.O.A. 2012 para este único objetivo y se efectivice mediante las normas vigentes.

Art.10° Queda terminantemente prohibido el colocado de muebles y enseres sobre los jardines, camellones de las avenidas emplazadas a lo largo del desfile folklórico. En caso de incumplimiento de esta disposición, se procederá al retiro inmediato de esos muebles.

Art.11° PROHIBIR la venta y/o expendio de bebidas alcohólicas, así como la realización de kermeses y verbenas en todo el trayecto de la festividad y calles adyacentes a Plaza 25



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4 de 4
OM N°072/11

de Mayo, los infractores serán sancionados de acuerdo a Reglamento y los productos que serán inmediatamente decomisados y posteriormente destruidos en un acto público, en conformidad a normativa vigente; los encargados de ejecutar esta acción serán Espectáculos Públicos, Intendencia Municipal en coordinación con la fuerza pública de ser necesario.

Art.12°INSTRUIR al Ejecutivo Municipal coordinar acciones con la Policía Nacional, Seguridad Ciudadana y otros, a efectos de garantizar el desarrollo normal de la festividad, en protección de los habitantes de la ciudad y el ornato público, a lo largo del recorrido del desfile folklórico, mediante el colocado de vallas, asimismo se tomará las previsiones para la instalación de letrinas portátiles.

Art.13°El Gobierno Municipal no se responsabiliza de los accidentes que pudieran suscitarse en la realización de la entrada, por lo que no asume obligación alguna sobre el particular.

Art.14°Queda, terminantemente prohibida la reventa, adulteración, falsificación, etc. de boletos en graderías y en los metros lineales en el trayecto de la entrada folklórica, los infractores estarán sujetos a las disposiciones del Código Penal Boliviano.

Art.15°En el plazo máximo de 15 días hábiles posteriormente a la realización de la entrada Folklórica, el Ejecutivo Municipal deberá presentar el informe económico de lo recaudado, de forma detallada.

Art.16°INSTRUIR a la máxima autoridad Ejecutiva Municipal, que a través de la Dirección de Comunicaciones, realizar la difusión por los diferentes medios de comunicación (Orales, escritos y audiovisuales), conforme lo establece el parágrafo III del art. 21 de la Ley de Municipalidades.

Art.17°La H. Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda encargada de la Promulgación, Ejecución y Cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sesión Plenaria en el Distrito Municipal - 4, por el Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre - Bolivia, a los 26 días del mes de agosto del año dos mil once.

Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 26 días del mes de Agosto del año dos mil once.

Lic. Verónica Berrios Vergara
H. ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE